

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 9 de 2021

REF: 1100140030782021-00167-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la admisión de la presente demanda, advierte el despacho el lapso con el que contaba la parte actora para subsanar la demanda venció el 12 de marzo de 2021, y el escrito de subsanación no fue presentado sino hasta el 23 de febrero del año en curso, cuando el término se encontraba ampliamente superado.

Por lo anterior, en vista que el documento requerido para la subsanación fue allegado de manera extemporánea, el juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, **RECHAZA** la demanda.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. de los Reyes Cabeza Cabeza', written over a horizontal line.

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR